



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA
ELABORACIÓN DEL "PLAN DE CARRERA TÉCNICO-PROFESIONAL POR
COMPETENCIAS PARA CARGOS CLAVE EN LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR"**

CONTRATO No. CGAJ-2016-022

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, debidamente representado por la economista **KARLA MARIANA ECHEVERRÍA YÉPEZ**, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada del Ministro del Interior según se desprende del Acuerdo Ministerial No. 1856 de 01 de febrero del 2011, a quien en adelante se le denominará como **"LA CONTRATANTE"**; y, por la otra parte, **EL CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO (CTT-USFQ)**, con RUC No. 1792031915001 debidamente representado por el Ph.D **VÍCTOR RÁUL VITERI BREEDY**, en su calidad de Director Administrativo y Representante Legal, conforme al documento que se agrega como habilitante, a quien en adelante se le denominará como **"EL CONSULTOR"**. Los comparecientes, de forma libre y voluntaria y por los derechos que representan convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la reorganización de la Policía Nacional estableciendo que su representación legal, judicial y extrajudicial sea asumida por el Ministerio del Interior.
- 1.2 Mediante Acuerdo Ministerial No. 1856 de 01 de febrero del 2011, el Ministro del Interior delegó al Coordinador General Administrativo Financiero para que en nombre y representación del Ministerio del Interior, ejerza, de conformidad con la ley entre otras la siguiente función: *"Suscribir contratos de comodato, de adquisición de bienes, de prestación de servicios, de ejecución de obras, de consultoría, de arrendamiento mercantil con opción de compra, de seguros, de honorarios profesionales, de arrendamiento de servicios inmateriales, de servicios ocasionales y profesionales, y en general, todos los contratos y convenios que requiera el Ministerio del Interior para viabilizar la gestión administrativa..."*.
- 1.3 Mediante Decreto Ejecutivo No. 773 de 13 de mayo de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designa al doctor José Ricardo Serrano Salgado como Ministro del Interior.
- 1.4 Mediante Acción de Personal No. 03347 de 11 de noviembre de 2015, el Ministro del Interior nombra a la economista Karla Mariana Echeverría Yépez como Coordinadora General Administrativa Financiera.
- 1.5 El Gobierno del Ecuador ha suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el contrato de préstamo 2653/OC-EC para implementar el programa de reforma institucional de la gestión pública referente a la estrategia de re-estructuración de la función ejecutiva. La estrategia de re-estructuración es un esfuerzo estatal que inició en el año 2011.





- 1.6 Mediante oficio No. SNAP-SNADP-2015-000088-O de 13 de febrero de 2015, el Ing. Roberto Carlos Andrade Tito, Secretario del Comité de Gestión Pública Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública comunica al Coordinador General de Gestión Estratégica del Ministerio del Interior que: *"...los Ministros miembros del Comité de Gestión Pública Interinstitucional en reunión No. 40 del 28 de enero del 2015, en el Salón Azul de la Presidencia de la República, resuelven aprobar el presupuesto del Plan de Inversión de Reforma Institucional - PIRI del Ministerio del Interior de la primera Operación de Crédito BID 2653/OC-EC por un monto de USD\$1'268.000."*
- 1.7 Mediante memorando No. MDI-DM-2015-0072-MEMO de 23 de abril del 2015, el Ministro del Interior delega al Coordinador General de Gestión Estratégica que: *"...se encargue de garantizar la adecuada coordinación, implementación, seguimiento y monitoreo a la ejecución de los proyectos a cargo del MDI y la Policía Nacional, además de la comunicación entre los equipos del Ministerio de Finanzas y el BID que: "Los procesos de contratación deberán observar la normativa que requiera el financiador, por lo que delego a la señora Coordinadora General Administrativa Financiera se encargue de garantizar el adecuado uso de los recursos asignados para esta Cartera de Estado, así como la adecuada coordinación y comunicación a los responsables de la dirección de los mencionados proyectos sobre los procesos administrativos requeridos."*
- 1.8 Mediante memorando No. MDI-CGGE-2015-0011-A de 18 de mayo del 2015, el Coordinador General de Gestión Estratégica pone en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera la conformación del Comité de Evaluación para el proceso de lista corta para contratar el plan de carrera para cargos clave de la Policía Nacional por Luis Palacios Pacheco, Rubén Salinas López, Jessica Granda Brito.
- 1.9 Con oficio No. MDI-CGGE-2015-0016-OFICIO de 28 de mayo de 2015, el Coordinador General de Gestión Estratégica puso en conocimiento del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y del Coordinador General de Programas BID 2653/OC y 3073/OC-EC que con oficio No. SNAP-ANDP-2015-000088-Q de 13 de febrero de 2015 se aprobó el plan de inversión de reforma institucional del Ministerio del Interior que se financiará con recursos del crédito BID No. 2653/OC-EC, solicitando la publicación en la página web el anuncio de expresiones de interés que adjunta para la contratación del plan de carrera profesional de los servidores policiales en base a competencias.
- 1.10 Mediante informe No. 2015-1030-DGP-UP de 01 de junio de 2015, el Comité de Evaluación emite el informe sobre los resultados de las expresiones de interés presentadas por (10) diez empresas para la consultoría del plan de carrera técnico – profesional por competencias para cargos clave en la Policía Nacional del Ecuador indicando que de las diez empresas que presentaron sus expresiones de interés se encontraron: 6 empresas ecuatorianas, 2 españolas, 1 argentina y 1 de Costa Rica recomendando las siguientes empresas que mejor puntaje obtuvieron: Tatum Global Consulting Centro América S.A.(Costa Rica), Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad San Francisco de Quito CCT-USFQ (Ecuador), Imp Consultores de Operaciones S.L. (España) y Human Trend Cia. Ltda. (Ecuador).
- 1.11 Mediante memorando No. MDI-DM-2015-0196-MEMO de 25 de noviembre del 2015, el Ministro del Interior pone en conocimiento del Coordinador General de Gestión Estratégica la conformación del Comité de Evaluación integrado a Juan José Astudillo, quien lo presidirá Luis Palacios Pacheco, Rubén Salinas López y Jessica Granda Brito en calidad de secretaria.





- 1.12 Con oficio No. MDI-DM-2015-0615-OF de 09 de diciembre de 2015, el Ministro del Interior solicitó al Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC del Ministerio de Finanzas y al Subsecretario Nacional de Gestión Pública de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, la modificación al Plan de Inversión y Reforma Institucional del Ministerio del Interior con relación al Plan de Carrera de la Policía Nacional por el monto de un millón doscientos sesenta y ocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'268.000,00).
- 1.13 Mediante oficio No. SENPLADES-SNPD-2016-0043-OF de 22 de enero de 2016, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo considerando que pone en conocimiento del Ministro del Interior entre otros, que: "... el Programa de reforma institucional de la gestión pública cuenta con dictamen favorable de prioridad emitido con Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2013-1348-OF, de 27 de noviembre de 2013, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluye el citado proyecto del Plan Anual de Inversión de las entidades citadas y emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria solicitada, de acuerdo al detalle adjunto." Mediante oficio No. 2016-0089-DGP-UP de 01 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional remite al Coordinador General de Gestión Estratégica del Ministerio del Interior el informe con los resultados de las expresiones de interés presentadas por (10) empresas para la consultoría del plan de carrera técnico-profesional por competencias para cargos clave en la Policía Nacional del Ecuador.
- 1.14 Mediante memorando No. MDI-MDI-CGAF-2016-0008-MEMO de 02 de febrero de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera remite a la Directora Financiera y a la Directora de Administración del Talento Humano el memorando No. MDI-CGGE-2016-0016-MEMO de 26 de enero de 2016 para continuar con el proceso de contratación correspondiente.
- 1.15 Con memorando No. MDI-CGGE-2016-0029-MEMO de 16 de febrero de 2016, el Coordinador General de Gestión Estratégica solicita al Ministro del Interior autorización para que la Dirección Financiera realice a la brevedad posible la solicitud al Ministerio de Finanzas para aprobar el aval de contrataciones entre los que se encuentra el Plan de Carrera de la Policía Nacional por el valor de novecientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 997,494,40).
- 1.16 Mediante nota manuscrita y sumilla inserta en el memorando No. MDI-CGGE-2016-0029-MEMO de 16 de febrero de 2016, el Ministro del Interior dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera proceder con el trámite respectivo.
- 1.17 Con oficio No. MDI-CGGE-2016-0008-OFICIO de 16 de febrero de 2016, el Coordinador General de Gestión Estratégica solicita al Coordinador General de Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC se proceda con el trámite de no objeción del BID, toda vez que la institución ha cumplido con todas las solemnidades previas al inicio del proceso contractual del mencionado proyecto.
- 1.18 Mediante oficio No. MINFIN-PTHBID-2016-0040-O de 20 de febrero de 2016, el Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC del Ministerio de Finanzas solicita al Especialista Senior en Modernización del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo, la no objeción a la solicitud de presupuesto por el Ministerio del Interior y se otorgue no objeción a la lista corta conformada por 4 firmas consultoras señaladas por el MDI, adjuntando lo siguiente: (i)





Solicitud de propuesta, (ii) Informe de expresiones de interés; y oficio No. MDI-CGGE-2016-0008-OFICIO.

- 1.19** Con certificación presupuestaria No. 212 de 07 de marzo de 2016, la Directora Financiera certifica la disponibilidad presupuestaria para contratar la consultoría para la elaboración del plan de carrera técnico profesional para servidores policiales en cargo clave, bajo un modelo matricial y de competencias que permitan establecer el nivel de desarrollo individual bajo las necesidades institucionales a largo plazo, por un valor total de doscientos cincuenta y siete mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 257.600,00) incluido el IVA, contenido en las partida presupuestarias No. 01 00 006 001 730601 1701 001 0000 0000y 01 00 006 001 730601 1701 001 2002 4089 denominadas "Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada".
- 1.20** Con memorando No. MDI-CGGE-2016-0043-MEMO de 09 de marzo de 2016, el Coordinador General de Gestión Estratégica solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera ordene a quien corresponda iniciar el proceso contractual del proyecto plan de carrera por competencias de cargos clave de Policía Nacional, para lo cual adjunta la documentación correspondiente.
- 1.21** Mediante correo electrónico de 17 de marzo de 2016 cuyo asunto es CAN/CEC-420/2016, Préstamo 2653/OC-EC No objeción a la SP "Plan de Carrera Técnico-Profesional por competencias para cargos clave en la Policía Nacional del Ecuador" se pone en conocimiento del Coordinador del Equipo de Gestión del Ministerio de Finanzas la no objeción del BID a la lista corta para la contratación referida.
- 1.22** Mediante resolución de inicio No. MDI-CGAF-DA-023-2016 de 22 de marzo de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizó el inicio del proceso de consultoría para la elaboración del "Plan de Carrera Técnico-Profesional por Competencias para Cargos Clave en la Policía Nacional del Ecuador" de conformidad a las condiciones y estipulaciones acordadas en el contrato de préstamo BID 2653/OC-EC, la política para la selección y contratación de consultores financiados por el BID, bajo el método basada en calidad (SBC), invitando a través de e-mails a las compañías: marketing@tatumglobal.com, llopez@tatumglobal.com, ccisneros@usfq.edu.ec, egomez@impconsultores.com, humantrend@zoho.com, consultoras que conforman la lista corta aprobada, para que presente sus propuestas dentro del plazo que se estipule en la solicitud de propuesta del proceso de contratación y facultando al comité de evaluación la calificación de las propuestas técnicas y de precio, comité integrado por: Ing. Juan José Astudillo, Coordinador General de Gestión Estratégica (Presidente), Ing. Luis Palacios Pacheco, Jefe de la Unidad de Planeamiento DGP, Ing. Rubén Salinas López, Analista de Planificación DGP-UP, Ing. Jessica Granda Brito, Asistente de Gestión del Cambio y Cultura Organizacional (secretaria).
- 1.23** Mediante cartas de invitación Nos. SP RGP-167-SBC-CF-MDI-01 Préstamo No. 2653/OC-EC de 23 de marzo de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera invita a las consultoras: TATUM GLOBAL CONSULTING CENTRO AMÉRICA S.A., CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS SAN FRANCISCO DE QUITO (CCT-USFQ), IMP CONSULTORES DE OPERACIONES, S.L. y HUMAN TREND CIA.LTDA, para que presenten sus ofertas para participar en el proceso de contratación de consultoría "Plan de Carrera Técnico-Profesional por Competencias para Cargos Clave en la Policía Nacional del Ecuador".





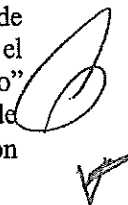
- 1.24 Mediante oficio s/n de 31 de marzo de 2016, el Director de Proyectos Educativos de la Universidad San Francisco de Quito comunica a la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior haber recibido la invitación para participar en el proceso de contratación referido.
- 1.25 Mediante correo electrónico de 31 de marzo de 2016 el Gerente de Tatum Global Consulting pone en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior haber recibido la invitación para el proceso de contratación y la decisión de no participar.
- 1.26 Mediante correo electrónico del 02 de abril de 2016, la Gerente General de Human Trend Cía. Ltda., confirma su participación en el proceso de contratación.
- 1.27 Mediante oficio s/n de 08 de abril de 2016, el Socio Director IMP Consultores de Operaciones, SL en conocimiento de la Coordinadora General de Gestión Estratégica del Ministerio del Interior haber recibido la invitación para el proceso de contratación y la decisión de no presentar su propuesta.
- 1.28 Mediante acta No. 1 de cierre de ofertas de 22 de abril del 2016, el Comité de Evaluación deja constancia de la recepción de dos propuestas presentadas por el Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad San Francisco de Quito (CTT-USFQ) y Human Trend Cia. Ltda.
- 1.29 Mediante acta No. 2 de apertura de propuestas técnicas de 22 de abril del 2016, el Comité de Evaluación apertura las ofertas presentadas rechazando la propuesta de Human Trend Cia. Ltda. por no acatar lo indicado en el Pliego de Contratación (Sección 2.15. Formato y contenido de la Propuesta Técnica: 15.1: La propuesta Técnica no incluirá ninguna información financiera. Una Propuesta Técnica que contenga información financiera será rechazada.
- 1.30 Conforme acta No. 3 de evaluación de las propuestas técnicas y solicitud de aclaraciones de 25 de abril de 2016, el Comité de Evaluación dio lectura al informe No. 1 de evaluación preliminar de propuestas técnicas concluyendo aprobándolo, decidiendo proceder con la comunicación al Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad San Francisco de Quito (CTT-USFQ).
- 1.31 Conforme consta en el informe No.1 de evaluación y calificación de las propuestas técnicas, de 25 de abril del 2016, el Comité de Evaluación procedió a calificar a las ofertas presentadas y recomendando solicitar se remita la información descrita en el título ANALISIS DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y SOLICITUD DE ACLARACION, la misma que deberá ser presentada hasta el jueves 5 de mayo del 2016 a las 15h00, para continuar con la evaluación técnica de las propuestas.
- 1.32 Con oficio s/n de 28 de abril de 2016, el Presidente del Comité de Evaluación de propuestas pone en conocimiento del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad San Francisco de Quito las aclaraciones y cambios que deben realizar en relación a su propuesta técnica.
- 1.33 Mediante acta No. 4 de recepción de aclaraciones, de 05 de mayo de 2016, el Comité de Evaluación deja constancia que el Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la





Universidad "San Francisco de Quito" (CTT-USFQ) presentó en un sobre cerrado la información correspondiente.

- 1.34** Mediante acta No. 5 de apertura información de aclaración, de 09 de mayo de 2016, el Comité de Evaluación apertura el sobre presentado por el Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad San Francisco de Quito (CTT-USFQ) señalando que se debe continuar con la evaluación en la que se verifique los aspectos establecidos en la sección 2 instrucciones de los oferentes, título B. Preparación de la propuesta de lo establecido en el título C. Entrega, Apertura y Evaluación.
- 1.35** Con informe No. 2 de evaluación y calificación de las propuestas técnicas incluida las aclaraciones, de 10 de mayo de 2016, el Comité de Evaluación, procedió a calificar la oferta presentada por el Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad "San Francisco de Quito" (CTT-USFQ) y Human Trend CIA. LTDA. concluyendo que su oferta obtuvo la calificación de 78.23/100 por lo que recomienda solicitar la no objeción al BID, al Informe de Evaluación Técnica de las Propuestas y notificar al proponente la apertura de la propuesta de precio.
- 1.36** Mediante oficio No. MDI-CGGE-2016-0027-OFICIO de 13 de mayo de 2016, el Coordinador General de Gestión Estratégica del Ministerio del Interior pone en conocimiento del Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC del Ministerio de Finanzas la evaluación técnica de las ofertas presentadas dentro del proceso de consultoría "Plan de Carrera Técnico-Profesional por Competencias para cargos Clave en la Policía Nacional del Ecuador".
- 1.37** Mediante oficio No. MINFIN-PTHBID-2016-0103-O de 17 de mayo de 2016, el Coordinador General de Gestión Estratégica del Ministerio del Interior solicita al Especialista Senior en Modernización del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo la no objeción del BID al informe de evaluación de propuestas técnicas.
- 1.38** Mediante oficio No. CAN/CEC-865/2016 (Clasificación: PO-EC-L1094-GS), el Especialista Senior en Modernización del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo informa al Coordinador del Equipo de Gestión del Ministerio de Finanzas la no objeción al informe de evaluación de ofertas técnicas por parte del BID.
- 1.39** Mediante oficio s/n de 23 de mayo de 2016, el Presidente del Comité de Evaluación de propuestas remite al Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad "San Francisco de Quito" (CTT-USFQ) la invitación a la reunión de apertura de su propuesta de precio.
- 1.40** Mediante oficio s/n de 24 de mayo de 2016, el Presidente del Comité de Evaluación procede a convocar a una reunión de trabajo, a un representante del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad "San Francisco de Quito" (CTT-USFQ), para la realización de la negociación técnica, contractual y de precio del proyecto.
- 1.41** Mediante acta No. 6 de apertura de propuesta de precio, de 24 de mayo del 2016, el Comité de Evaluación realiza la apertura del sobre que contiene la propuesta de precio presentada por el Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad "San Francisco de Quito" (CTT-USFQ), recibida el 22 de abril de 2016, se da lectura a la propuesta de precio que es de \$229.000,00 (sin IVA) y en el numeral 4 y se concluye que no se realiza ninguna corrección aritmética.





- 1.42 Mediante acta No. 7 de negociación, de 26 de mayo de 2016, el Comité de Evaluación procedió a realizar la negociación con el señor Víctor Viteri, representante legal del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad "San Francisco de Quito" (CTT-USFQ) acordando el cambio de director del proyecto y estableciendo el precio de la capacitación in house.
- 1.43 Con informe de negociación de precio, de 26 de mayo del 2016, el comité de evaluación emite su informe en relación a la negociación de precio recomendando solicitar la NO objeción al BID al acta de negociación.
- 1.44 Con oficio s/n de 31 de mayo de 2016, el Coordinador General de Gestión Estratégica en su calidad de presidente del comité de evaluación pone en conocimiento del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad "San Francisco de Quito" (CTT-USFQ) que se ha aceptado las modificaciones acordadas en la negociación en relación al cambio de director del proyecto y cambio de documentos ajustados a la rebaja de USD. 3.100,00 en el rubro capacitación realizada bajo la modalidad in house.
- 1.45 Con oficio No. MDI-CGGE-2016-0037-OFICIO de 09 de junio de 2016, el Coordinador General de Gestión Estratégica remite al Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC para su revisión y análisis el proceso del resultado de evaluación final.
- 1.46 Mediante oficio CAN/CEC-1003/2016 (Clasificación: PO-EC-L1094-GS), s/f, el especialista senior en Modernización del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo acusa recibo del acta de apertura de propuesta del precio del proceso en referencia.
- 1.47 Mediante oficio No. MINFIN-PTHBID-2016-0118-O de 10 de junio de 2016, el Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC remite al Especialista Senior en Modernización del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo el de acta apertura de propuesta de precio del proceso de consultoría para el "Plan de Carrera Técnico-Profesional por Competencias para Cargos Clave en la Policía Nacional del Ecuador".
- 1.48 Con oficio No. MINFIN-PTHBID-2016-0119-O de 14 de junio de 2016, el Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC remite al Especialista Senior en Modernización del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo el acta de negociación, informe de evaluación, borrador del contrato y el oficio No. MDI-CGGE-2016-0037-OFICIO para el trámite correspondiente.
- 1.49 Mediante correo electrónico CAN/CEC-1059 (Clasificación: PO-ECL1094-GS, el Especialista Senior en Modernización del Estado, otorga al Coordinador el Equipo de Gestión del Ministerio Finanzas la no objeción del informe definitivo y contrato de negociación con el Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad San Francisco de Quito.
- 1.50 Mediante memorando No. MDI-CGGE-2016-0086-MEMO de 20 de junio de 2016, el Coordinador General de Gestión Estratégica solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera se realice el proceso precontractual para contratar la consultoría para la elaboración del Plan de Carrera Técnico Profesional por Competencias para cargos clave en la Policía Nacional del Ecuador, toda vez se ha cumplido todos los requisitos realizados por el BID.
- 1.51 Con oficio s/n de 20 de junio del 2016, el Presidente del Comité de Evaluación notifica al señor Víctor Viteri, Representante del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la

7

Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile
Telf.: + (593-2) 955666
www.ministeriointerior.gob.ec



Universidad San Francisco de Quito (CTT-USFQ) la adjudicación del contrato para la consultoría del Proyecto "Plan de Carrera Técnico-Profesional por competencias para cargos clave en la Policía Nacional del Ecuador.

1.52 Mediante oficio s/n de 20 de junio de 2016, el Presidente de comité de evaluación notifica a la compañía Human Trend Cía. Ltda. el rechazo de la propuesta presentada.

1.53 Luego del proceso correspondiente, mediante resolución No. MDI-CGAF-DA-095-2016 de 24 de junio de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió adjudicar el contrato de consultoría para la elaboración: "Plan de Carrera Técnico-Profesional por Competencias para cargos clave en la Policía Nacional del Ecuador", al "Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad "San Francisco de Quito" (CTT-USFQ), con RUC No. 1792031915001, por un valor de \$225.900 (doscientos veinte y cinco mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, y un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

1.54 Mediante memorando No. MDI-CGGE-2016-0090-MEMO de 27 de junio de 2016, el Coordinador General de Gestión Estratégica solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato de consultoría para la elaboración del Plan de Carrera Técnico-Profesional por competencias para cargos clave en la Policía Nacional del Ecuador, adjuntando la documentación correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

2.1 Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este contrato:

- a) La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos los documentos que la conforman;
- b) Resolución de inicio No. MDI-CGAF-DA-023-2016 de 22 de marzo de 2016;
- c) Resolución de adjudicación No. MDI-CGAF-DA-095-2016 de 24 de junio de 2016;
- d) La garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- e) La certificación presupuestaria No. 212 de 07 de marzo de 2016, emitida por la Dirección Financiera que acredita la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato;
- f) Formulario de contrato-suma global;
- g) Las Condiciones Generales del Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco- Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
- h) Las Condiciones Especiales de Contrato;

Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B y el Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

Los derechos y obligaciones mutuas de la Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este contrato, y lo determinado en el formulario de contrato-suma global.



CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Disposiciones Generales

3.1.1 Definiciones:

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.
 - (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - (c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.
 - (d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.
 - (e) "Cliente" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
 - (f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
 - (g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
 - (h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.
 - (i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - (j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
 - (k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
 - (l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
 - (m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Cliente.
 - (n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
 - (o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.





- (p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.
- (q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- (r) "Políticas Aplicables" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- (s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1 El CONSULTOR se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el "PLAN DE CARRERA TÉCNICO-PROFESIONAL POR COMPETENCIAS PARA CARGOS CLAVES EN LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR", de conformidad con la oferta negociada que forma parte del presente contrato.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales y respetando la normativa legal aplicable para este tipo de contrato.

4.2 Objetivo General:

Elaborar un Plan de Carrera Técnico - Profesional por competencias para cargos clave, identificados en un área de estudio de la Policía Nacional del Ecuador, a fin de desarrollar un sistema estructurado de cargos que permita planificar a mediano y largo plazo el desarrollo del Talento Humano en función de los objetivos institucionales.

4.3 Objetivos Específicos:

Objetivo Específico 1: Validar y proponer mejoras al Diccionario de Competencias de la Policía Nacional del Ecuador, a fin de determinar y/o depurar los niveles: de competencias institucionales, funcionales y específicas para puestos y cargos de la estructura policial.

Objetivo Específico 2: Identificar los Cargos Clave dentro de la Estructura Orgánica de la Policía Nacional (Orgánico Numérico) en particular dentro de las siguientes áreas: Dirección General de Personal; Dirección Nacional de Educación; Dirección Nacional de Bienestar Social; Policía Comunitaria; Servicio de Antinarcóticos; Policía Judicial. Para lo cual, entre otros, se considerará la propuesta optimizada del Diccionario de Competencias de la Policía Nacional del Ecuador; así como otros factores que serán definidos conjuntamente con el contratante, durante la ejecución.

Objetivo Específico 3: Desarrollar el Plan de Carrera Técnico - Profesional en cargos clave por competencias, el cual deberá considerar entre otros: Competencias; Factor Físico; Factor Psicológico; Factor Sociológico/relacional; Factor Técnico/metodológico; Experiencia requerida; Formación necesaria; Nivel de autoridad/nivel de jerarquía; Responsabilidad, e incluso definición de Perfiles Neuropsicológicos para un conjunto de cargos acordados con el Contratante.





Objetivo Específico 4: Realizar un inventario de los Cargos Clave sobre competencias dentro de la Estructura Orgánica de la Policía Nacional (Orgánico Numérico) que se encuentran ocupados, y sobre esta base desarrollar el análisis de brechas para un conjunto de cargos claves acordados con el contratante.

Objetivo Específico 5: Identificar posibles candidatos para los Cargos Claves sobre competencias, en base a los resultados de la consultoría y considerando las bases de información del Sistema de Administración de Personal de la Policía Nacional.

Para efectos de este estudio se determina una diferencia conceptual entre cargo y puesto; cargo solo puede ser ocupado por una sola persona, mientras que varias personas pueden ocupar un mismo puesto de trabajo.

Para identificar un cargo clave, se determinará los elementos y naturaleza del mismo y lo que lo hace diferenciador de otros, tendrá una relación detallada de las atribuciones o tareas (cómo lo hace) y objetivos del cargo (para qué lo hace), se determinará su posición relativa dentro de la estructura y alineación de cargos similares, definición de líneas de autoridad, requisitos, condiciones de trabajo, impacto y contribución del cargo en la estructura.

Para estructurar el Plan de Carrera se debe considerar el diseño y establecimiento del área de estudio, cargos clave y sus factores de especificación, competencias, senderos laborales y mallas curriculares, orientados a la definición y aplicación del plan de carrera técnico - profesional que la Policía Nacional ofrece a sus servidores sobre la base del mérito, capacidad y competencias, que avalen su idoneidad para el desempeño de las responsabilidades asignadas y a la vez, que garantice su acceso, estabilidad, promoción y desarrollo profesional con políticas y procedimientos transparentes.

4.4. ACTIVIDADES POR CADA OBJETIVO ESPECÍFICO Y CRITERIOS A CONSIDERAR:

Objetivo Específico 1: Validar y proponer mejoras al Diccionario de Competencias de la Policía Nacional del Ecuador, a fin de determinar y/o depurar los niveles: de competencias institucionales, funcionales y específicas para puestos y cargos de la estructura policial.

FASE / ACTIVIDAD

Fase de revisión documental:

- 1) Presentar la metodología de estudio, plan de acción y calendario de ejecución.
- 2) Recopilar información legal, administrativa y operativa sobre el sistema organizacional:
 - a. Políticas y base legal que sustenta el estudio.
 - b. Estructura Institucional, revisar procesos Directivos, Sustantivos y Adjetivos.
 - c. Estructura Ocupacional
 - d. Manual de Puestos
 - e. Escala salarial
- 3) Analizar subsistemas de Talento Humano e interrelación:
 - Reclutamiento y selección.
 - Formación y capacitación
 - Promoción y ascensos
 - Evaluación del desempeño
 - Bienestar Social
- 4) Visión institucional sobre los servicios a la comunidad.
- 5) Nómina con puestos tipos existentes.





- 6) Distribución de puesto tipo en cada Unidad del área de estudio.
- 7) Mapeo de puestos y comprensión de organigramas.
- 8) Presentar cronograma detallado de trabajo.

Fase de análisis documental:

- 1) Análisis de la información y documentación compilada.
- 2) Revisión de los descriptivos de puestos tipo y competencias conductuales (si los hubiera).
- 3) Revisión de competencias Institucionales o Transversales.
- 4) Revisión de competencias específicas (administrativas, operativas, psicológicas, físicas y médicas).
- 5) Realizar matrices de levantamiento de información.
- 6) Reuniones con colaboradores que dominen la función. (Conozcan puestos)
- 7) Recopilación de información y llenado de matrices.

Fase de determinación de Competencias:

- 1) Presentación de la metodología que por la complejidad del estudio se sostiene una concepción multimétodo, multitécnica que integre métodos que lleven al desarrollo efectivo del proceso.
- 2) Determinación de competencias institucionales y funcionales por área de estudio y nivel jerárquico del puesto:
 - Conocimientos.
 - Habilidades.
 - Responsabilidades
- 3) Presentar Diccionario de Competencias validado.

Objetivo Específico 2: Identificar los Cargos Clave dentro de la Estructura Orgánica de la Policía Nacional (Orgánico Numérico) en particular dentro de las siguientes áreas: Dirección General de Personal; Dirección Nacional de Educación; Dirección Nacional de Bienestar Social; Policía Comunitaria; Servicio de Antinarcóticos; Policía Judicial. Para lo cual, entre otros, se considerará la propuesta optimizada del Diccionario de Competencias de la Policía Nacional del Ecuador; así como otros factores que serán definidos conjuntamente con el contratante, durante la ejecución.

Fase de identificación:

1. Kickoff de la etapa.
2. Validar herramientas para levantamiento de información y muestreo.
3. Identificar y determinar familias de puestos por área de servicios (actualmente se determina 105 puestos tipo, en el área de estudio propuesta)
4. Agrupar puestos por afinidad funcional (total de puestos estimado en área de estudio 564)
5. Exploración y determinación de cargos.
 - a. Mapeo de cargos de la Institución.
 - b. Determinar cargos del área de estudio.
 - c. Valoración de cada cargo de acuerdo a responsabilidades.
 - d. Entrevistas de ubicación con expertos.
 - e. Matriz de valoración de cargos.
 - f. Malla curricular para el desarrollo de competencias
6. Listado con cargos clave dentro del área de estudio.





La firma consultora deberá considerar lo detallado en la estructura actual sección V, Metodología del presente documento.

Objetivo Específico 3: Desarrollar el Plan de Carrera Técnico - Profesional en cargos clave sobre competencias, el cual deberá considerar entre otros: Competencias; Factor Físico; Factor Psicológico; Factor Sociológico/relacional; Factor Técnico/metodológico; Experiencia requerida; Formación necesaria; Nivel de autoridad/nivel de jerarquía; Responsabilidad, e incluso definición de Perfiles Neuropsicológicos para un conjunto de cargos acordados con el Contratante.

Fase de Estructuración

1. Establecer relaciones de afinidad entre familias de puestos en servicios.
 - a. Puestos compatibles con áreas de servicios.
 - b. Competencias comunes y diferenciadas.
2. Establecer vinculación con los subsistemas de Talento Humano:
 - a. Reclutamiento y selección.
 - b. Formación y capacitación.
 - c. Evaluación del desempeño.
 - d. Remuneraciones
3. Determinar aspectos normativos para la Administración de Carrera.
4. Determinar anclas de carrera.
5. Determinar condiciones y estímulos para el desarrollo de carrera.
6. Preparar informe para aprobación del estudio.
7. Determinar perfiles neuropsicológicos para cargos identificados de alta sensibilidad e impacto por área de estudio, identificando los siguientes aspectos:
 - Capacidad intelectual general
 - Aprendizaje y la memoria
 - Habilidades visoespaciales
 - Temperamento y la personalidad
 - Lenguaje
 - Atención y la concentración
 - Destrezas de ejecución de alto nivel o funciones ejecutivas (por ej., secuenciación, razonamiento, resolución de problemas).
8. Estructurar una batería neuropsicológica que contenga las prueba y/o tareas más idóneas para la evaluación de los procesos cognitivos relacionados con el cargo.
9. Identificar las características neuropsicológicas que se requieren para un adecuado desempeño del cargo.
10. Determinar los rangos en que son requeridos los procesos cognitivos para el diseño de un perfil neuropsicológico del cargo identificado.
11. Determinar secuencia jerárquica de los puestos definidos en la Policía Nacional, según el área de servicios.
12. Formular políticas y procedimientos para el desarrollo de carrera.
 - a. Pasar información del descriptivo al Manual según requerimiento.
 - b. Revisiones por áreas de cada descriptivo para aprobación.

Fase de análisis e integración:

1. Validación con responsables.
2. Tabulación de resultados.
3. Análisis de información preliminar.



4. Evaluación de resultados de acuerdo a la estructura actual.

Fase de Presentación

1. Presentación de Test o baterías para la valoración de competencias en cargos clave identificados.
2. Presentación del Plan de Carrera.

Objetivo Específico 4: Realizar un inventario de los Cargos Clave sobre competencias dentro de la Estructura Orgánica de la Policía Nacional (Orgánico Numérico) que se encuentran ocupados, y sobre esta base desarrollar el análisis de brechas para un conjunto de cargos claves acordados con el contratante.

Fase de determinación de brechas:

1. Análisis de brechas de cargos vs. ocupante en servicios determinados para el estudio.
2. Calendarizar evaluación.
3. Evaluación por puesto de acuerdo a la muestra.
4. Informe de la etapa.

Fase de Presentación:

1. Presentación del informe de análisis de brechas cargo/ocupante

Objetivo Específico 5: Identificar posibles candidatos para los Cargos Claves sobre competencias, en base a los resultados de la consultoría y considerando las bases de información del Sistema de Administración de Personal de la Policía Nacional.

Fase de Identificación:

1. Revisión de base de datos de acuerdo a perfiles establecidos para cargos clave.
2. Evaluar estructura actual, cargos, personas por puesto.
3. Presentación de listado de candidatos a ocupar cargos clave, determinado por área de servicio y cargo.

CLÁUSULA QUINTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, el consultor se compromete a prestar a la contratista todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la consultoría y en general los que a continuación se detalla:

La consultoría analizará las áreas de Talento Humano de las siguientes Direcciones y Servicios, detalladas a continuación:

No.	Gestión de Talento Humano (*)	Sede Administrativa
1	Dirección General de Personal	Quito
2	Dirección Nacional de Educación	Quito
3	Dirección Nacional de Bienestar Social	Quito



4	Policía Comunitaria	Quito
5	Servicio de Antinarcóticos	Quito
6	Policía Judicial	Quito

(*) Durante la negociación, la contratante se reserva el derecho a cambiar los servicios a ser analizadas dentro de la institución, manteniendo el mismo número de la propuesta inicial.

I. METODOLOGÍA

La firma consultora en la oferta técnica presentará la metodología para realizar la evaluación, así como la organización del personal para generar los productos de la consultoría, considerando las actividades y criterios descritos en éstos Términos de Referencia.

Para el desarrollo del Plan de Carrera Técnico –Profesional, la firma consultora deberá considerar el **mejoramiento de conductas laborales** basado en:

- La identificación de cargos clave y proyección de carrera profesional es adecuada para atraer, motivar y retener a personas con el desarrollo de las competencias necesarias en los diferentes cargos clave identificados por servicio.
- La institución ha realizado una identificación de cargos clave y ha implementado acciones concretas en función a los resultados;
- Se desarrolla planes de sucesión e identificación de talentos para ocupar cargos claves en la institución;
- Identificar otras acciones que influyan eficazmente en el comportamiento de los servidores policiales, induciendo conductas laborales adecuadas a las prioridades institucionales y mejora de los servicios.

Respecto a las **perspectivas de valoración del cargo**, se evaluará:

- **Físico:** analizar si el cargo de trabajo requiere una resistencia física especial y un esfuerzo físico mayor que el resto, si para desempeñarlo necesiten unas condiciones físicas específicas, ergonomía, etc.
- **Psicológico:** comprobar si el cargo requiere de una inteligencia emocional superior (autoconocimiento, autocontrol y automotivación) y valorar competencias como la motivación, la orientación al logro, las actitudes, el compromiso con la institución, etc.
- **Sociológico/relacional:** aquí se valora la necesidad de trabajo en equipo, de liderazgo, de dirección, de gestionar crisis y la inteligencia social (habilidades sociales, empatía, escucha activa y asertividad) así como la necesidad de relacionarse con otras áreas internas tanto horizontal, vertical, diagonalmente y también con áreas externas.
- **Técnico/metodológico:** se valoran los conocimientos funcionales necesarios para el desempeño del cargo; así, hay que ver si requiere un pensamiento estratégico desarrollado, pensamiento analítico, pensamiento conceptual, capacidades políticas, de dirección, etc.
- **Experiencia requerida:** determinados cargos requieren una experiencia demostrada para su desempeño y esta debe ser valorada.
- **Formación necesaria:** al igual que con la experiencia, en muchos puestos no es posible un correcto desempeño sin una adecuada formación previa que también ha de ser valorada.



- **Nivel de autoridad/nivel de jerarquía:** la valoración también se ve afectada de una parte por si el cargo tiene a muchas o pocas personas bajo su responsabilidad, es decir, por su posición jerárquica, y por su nivel de autoridad, que mide el calado de sus decisiones en la institución.
- **Responsabilidad:** Existen cargos donde la toma de decisiones puede tener una afectación muy grande a la institución que debe ser valorada.

Responsabilidades del Consultor

- a) Recabar, ordenar, registrar en archivos físicos y magnéticos la información necesaria que sustente el objeto de la Consultoría.
- b) Diseñar un Plan de Carrera Técnico – Profesional para servidores policiales en cargos clave en base a competencias, que al menos incluya:
 - (i) Metodología del estudio, diagnóstico situacional del modelo de gestión de Talento Humano desconcentrado.
El Plan de Desarrollo debe ser consensuado con la DGP, DNE, DNBS, Policía Comunitaria, Servicio de Antinarcóticos y Policía Judicial, en base a lo anterior, es muy necesario que el conjunto de acciones de los Planes estén articulados bajo una estrategia integral/institucional.
 - (ii) Cronograma de implantación e implementación del Plan de Desarrollo de Carrera con sus responsables, presentadas en versión Project, según el formato facilitado por el Equipo de Gestión del Proyecto;
- c) Para el desarrollo de la consultoría se realizarán los siguientes ejercicios de revisión obligatorios:
 - (i) Taller inicial, para la validación del plan de trabajo mismo que incluirá socialización del cronograma, metodología de implementación de la consultoría y fechas de entrega y aprobación de los productos de cada una de las fases descritas y ser analizadas, mediante reunión de trabajo convocada por el DGP; donde participarán delegados de cada una de las Direcciones inmersas en la Gestión de Talento Humano y servicios escogidos;
 - (ii) Taller(es) de validación de la Línea Base (Área de Talento Humano);
 - (iii) Taller(es) de validación técnica/operativa del servicio operativo y administrativo;
 - (iv) Taller (es) de priorización de los principales cargos identificados por servicio;
 - (v) Presentación de un documento consolidado en el que se incluya un informe ejecutivo y presentaciones en powerpoint y otros requerimientos que la contratante considere necesarios.
- d) En los ejercicios de revisión antes indicados, participarán: El equipo interno de la institución y la firma consultora.
- e) En los ejercicios de revisión, los participantes tendrán la oportunidad de presentar todas las observaciones correspondientes a los productos y la firma consultora está obligada a solventarlas. Las observaciones a ser atendidas por la firma consultora deberán ser notificadas por escrito.
- f) Los productos objeto de la presente consultoría con sus anexos, documentos de soporte y las presentaciones en powerpoint o flash, deberán estar respaldados en medios magnéticos y físicos para ser entregados a las instituciones involucradas en la consultoría, para su correspondiente aprobación.
- g) Los productos serán aprobados por parte de la DGP (preferentemente el Líder del equipo interno).





- h) Acudir a las reuniones de trabajo solicitadas por la DGP, con la participación del equipo de apoyo, para la retroalimentación del trabajo, cuando corresponda.
- i) Informar oportunamente al Líder del equipo de apoyo institucional, sobre las dificultades y falta de información que se presenten en el desarrollo de la consultoría.
- j) Desarrollar cualquier otra actividad en el marco del cumplimiento del objetivo de la consultoría.

II. LOS PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONSULTOR SON LOS SIGUIENTES:

Entregable No. 1 a los 30 días a partir de la firma del contrato.

- Informe de situación actual y expectativas de la estructura ocupacional según servicios.
- Cronograma detallado de trabajo, estableciendo horarios y tiempos que se necesitan para el desarrollo de la consultoría.
- Inventario clasificado de información recopilada.
- Documento que contenga Metodología (multimétodo, multitécnica).
- Descriptivo de puestos con actividades y perfil de competencias y sus factores de especificaciones del área de estudio.
- Descriptivo y perfil de cargos, identificando competencias, perfil duro de la posición que incluye conocimientos, destrezas generales y específicas.
- Diccionario de Competencias, adaptado a las necesidades de la organización, donde consten las competencias Institucionales y Funcionales.

Entregable No. 2 a los 45 días a partir de la firma del contrato.

- Identificación de actividades por cargo y área de estudio, de acuerdo a su impacto y valor agregado al proceso.
- Manual de Puestos con cargos claves identificados en cada unidad, conteniendo todos los datos requeridos por la institución.
- Guía metodológica para la identificación de cargos clave.
- Listado con cargos clave dentro del área de estudio.

Entregable No. 3 a los 75 días a partir de la firma del contrato.

- Matriz de mapeo de cargos con valoración de cada puesto tipo, para un correcto manejo de cargos claves en la organización.
- Matrices de rutas profesionales de cada Área y Departamento, con competencias Técnicas y Conductuales para cada posición clave en la institución. Esquema de los Senderos de Carrera.
- Documento que contenga la determinación de condiciones, mecanismos y estímulos para el desarrollo de carrera.
- Informe del estudio, mapeo y valoración de cargos, informes de entrevistas.
- Perfiles neuropsicológicos para cargos identificados de alta sensibilidad e impacto por área de estudio.
- Batería neuropsicológica que contenga las pruebas y /o tareas más idóneas para la evaluación de los procesos cognitivos relacionados con el cargo.
- Documento que contenga la formulación de políticas y procedimientos para la administración de carrera y desarrollo.





- Matriz de mapeo de carrera transversal de acuerdo a familias de puestos y cargos.
- Informe sobre las anclas de Carrera identificadas (Cuestionarios aplicados).
- Malla Curricular de desarrollo de competencias.
- Manual de políticas y procedimientos para el desarrollo de carrera.
- Informe de difusión del Manual.
- Plan de implantación e implementación del PCP.

Entregable No. 4 a los 95 días a partir de la firma del contrato.

- Perfiles neuropsicológicos en cargos clave, identificados como de alto valor agregado y de impacto en la institución, considerando al menos la medición de siete aspectos.
- Matrices que permitan revisar cada cargo clave para Selección, Capacitación, sucesión de Carrera, etc. de acuerdo a la familia de cargos y con propuesta de Test Psicológicos que permitan evidenciar desviaciones en el perfil.
- Batería neuropsicológica que contenga las pruebas y /o tareas más idóneas para la evaluación de los procesos cognitivos relacionados con el cargo clave.
- Calendarizar evaluación.
- Análisis de brechas de cargos vs. ocupante en servicios determinados para el estudio.
- Evaluación por puesto de acuerdo a la muestra.
- Informe de Análisis.

Entregable No. 5 a los 120 días a partir de la firma del contrato.

- Listado de ocupantes identificados como potenciales para ocupar cargos clave, determinado por servicio y cargo.

Con la entrega de cada uno de los productos arriba indicados, la firma consultora deberá realizar las presentaciones en PowerPoint o flash sobre los resultados obtenidos. Los productos deberán ser entregados al MDI en 3 versiones físicas y 3 versiones digitales (CDs).

Cada producto debe ser entregado al Administrador del Contrato, para que sea aprobado en un plazo máximo de 8 días, de existir observaciones, el Consultor deberá realizar los cambios sugeridos o aclaraciones en un plazo máximo de 8 días.

III. SUPERVISIÓN TÉCNICA Y MARCO INSTITUCIONAL

La DGP como institución beneficiaria para el buen desarrollo de la consultoría tendrá las siguientes atribuciones/responsabilidades:

- La DGP y el equipo de apoyo interno, acompañarán, a la firma consultora durante todo el proceso de ejecución de la consultoría.
- La DGP, designará formalmente un equipo interno para el desarrollo de la consultoría y la aprobación de los productos. La responsabilidad del equipo interno, entre otras, es la de proporcionar toda la información de los componentes relacionados con el objeto de la consultoría.
- El equipo interno deberá contar con un líder, quién será el encargado de coordinar internamente la ejecución de la consultoría con todas las demás áreas relacionadas, correspondiéndoles el proceso de revisión y recepción.





- Además, serán los encargados de revisar los productos y remitir oportunamente al Administrador del Proyecto designado para la supervisión de la consultoría sus observaciones, siendo este último el responsable de aprobar los productos de la consultoría.
- Para la realización de la consultoría, será necesario que la Policía Nacional haya suscrito el Convenio Interinstitucional con el Comité de Gestión Pública Interinstitucional, a fin de garantizar el compromiso de la máxima autoridad para diseñar e implementar el Plan de Inversión de Reforma Institucional y nombrar el equipo interno que apoyará el desarrollo del proyecto; adicionalmente la Policía Nacional deberá gestionar el compromiso por escrito de la participación y designar al equipo interno y sus responsabilidades.

CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.1 El valor del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR es de doscientos veinte y cinco mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 225.900,00) más el IVA., de conformidad con la oferta negociada presentada por el CONSULTOR, valor que se desglosa como se indica a continuación:

VALOR SIN IVA	IVA 14%	VALOR TOTAL
USD 225.900,00	USD 31.626,00	USD 257.526,00

6.2 El pago del Consultor constituirá el único pago en relación con este Contrato, no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

6.3 Además, si el consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar a la Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses de la contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta de la contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:

7.1 La CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, el valor del contrato contra entrega de los productos objeto de esta contratación, previo informe del administrador del contrato y entrega de la factura correspondiente, de la siguiente manera:

- 20% a la aprobación del Producto 1 y 2;
- 30% a la aprobación del Producto 3;
- 20% a la aprobación del Producto 4; y,
- 30% a la aprobación del Producto 5 que contendrá el informe final de la consultoría, previa suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato.
- El presente contrato no considera anticipo.

7.2 LA CONTRATANTE efectuará el pago al CONSULTOR mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Nacional No. 01020168244 del Banco Produbanco.

7.3 El pago se efectuará luego de emitida la conformidad correspondiente por parte del CONTRATANTE, previa presentación de las facturas respectivas. Para que proceda el pago, el

19

Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile
Telf.: + (593-2) 955666
www.ministeriointerior.gob.ec



CONSULTOR deberá haber entregado los productos y prestado los servicios correspondientes en tiempo y forma conforme a lo estipulado en los términos de referencia establecidos en los lineamientos y este contrato.

Todos los pagos que haga la CONTRATANTE por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del CONSULTOR, previa la aprobación del administrador del contrato.

7.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.5 Pagos indebidos: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:

8.1 EL CONSULTOR a la suscripción del contrato rinde a favor de la CONTRATANTE, las siguientes garantías:

- a) **Fiel Cumplimiento del Contrato:** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento del contrato, el CONSULTOR previo a la suscripción del contrato, entrega una garantía o fianza instrumentada en una póliza de seguro a favor del CONTRATANTE, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

8.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por LA CONTRATANTE en los siguientes casos

8.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSULTOR.
- b) Si el CONSULTOR no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

8.3. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo que establece el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, la contratante deberá mantenerla vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO:

9.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de ciento veinte días (120) calendario, contados a partir de fecha de suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la oferta y el detalle siguiente:

- Entregable No. 1 a los 30 días a partir de la firma del contrato.
- Entregable No. 2 a los 45 días a partir de la firma del contrato.
- Entregable No. 3 a los 75 días a partir de la firma del contrato.



- Entregable No. 4 a los 95 días a partir de la firma del contrato.
- Entregable No. 5 a los 120 días a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PRÓRROGAS DEL PLAZO:

10.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSULTOR así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSULTOR está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

10.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

11.1 El CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

11.2 El CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

11.3 El CONSULTOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.4 EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

11.5. Las que se encuentran determinadas en el formulario de contrato-suma global.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

12.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

12.2 Las que se encuentran determinadas en el formulario de contrato-suma global, que forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:

13.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del consultor, se aplicará la multa de uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato.

13.2 Las multas se impondrán al consultor por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán con relación directa por el monto total del contrato y por cada día de retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

14.1 En este contrato no se aplicará el sistema de reajuste de precios, por su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1 La CONTRATANTE designa al Director General de Personal de la Policía Nacional del Ecuador en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

15.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSULTOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

15.3 La administración del presente contrato estará a cargo de la Policía Nacional del Ecuador, Director General de Personal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; así como también adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

16.1 El CONSULTOR no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE, de ser el caso.

16.2 El CONSULTOR será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

17.1 La recepción del objeto de esta contratación se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva acta suscrita por el CONSULTOR y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE.



17.2 Liquidación del Contrato: La liquidación final del contrato será suscrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

18.1 La CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

18.2 Es de cuenta del CONSULTOR, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LABORAL:

19.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IEISS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

20.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONSULTOR no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si la CONSULTOR, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONSULTOR.
- c) Si el CONSULTOR incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta.
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en



la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

21.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.

21.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

22.1 La Entidad Contratante y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

22.2 El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

23.1 El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- INFORMACIÓN:

24.1 Los productos generados de la consultoría y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución de la presente contratación será de propiedad exclusiva del Ministerio del Interior y la Policía Nacional a perpetuidad. El Ministerio del Interior podrá autorizar su uso a otras instituciones públicas. Dicha información podrá ser utilizada con fines académicos por la Firma Consultora previa autorización.

24.2. El Consultor no utilizará los productos desarrollados bajo el amparo del presente contrato, para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.-PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

25.1 El BID exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo (f) de abajo.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores,

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo (b) anterior se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una





contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la presente cláusula relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

El Consultor, al presentar sus ofertas, declara y garantiza:



- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

26.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

27.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

27.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el consultor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

28.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONSULTOR se harán a través de documentos escritos.

28.2 Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en este instrumento. Una parte podrá





cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra parte sobre dicho cambio de dirección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO:

29.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL MINISTERIO: Calle Benalcázar N4-24 entre Chile y Espejo. Teléfono: 593 2955666
Quito, Pichincha, Ecuador.
Correo electrónico: ramiro.correa@ministeriodelinterior.gob.ec

EL CONSULTOR: Vía Interoceánica S/N Campus Universidad San Francisco
Teléfono: 022971772
Quito, Pichincha Ecuador
Correo electrónico: ctt@usfq.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

30.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares que forma parte integrante del contrato que lo están suscribiendo.

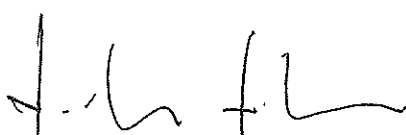
30.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, por lo que proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a 30 de junio de 2016.

**POR LA CONTRATANTE,
POR DELEGACIÓN DEL
MINISTRO DEL INTERIOR:**

POR EL CONSULTOR:



ECO. KARLA ECHEVERRÍA
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA



SR. VITERI BREEDY VICTOR Ph.D.
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE TRANSFERENCIA
Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS
DE LA UNIVERSIDAD SAN
FRANCISCO DE QUITO (CTT-USFQ)
RUC: 1792031915001

cb/ph/cu/dt

